

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Correo: jcespsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Martes, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

ACCION DE TUTELA RADICADO 47001-3107-001-2022-00100 00

Por reunir los requisitos legales se asume el conocimiento de la presente Acción de Tutela formulada por DIANA MARIA LINDARTE CALIXTO contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, GOBERNACION DEL MAGDALENA, para obtener el amparo de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, trabajo, debido proceso y acceso a cargos públicos por merito, dispone:

1. Darle traslado de la demanda y sus anexos a las entidades demandadas, concediéndoles el término de Cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la presente notificación, para que rindan un informe detallado sobre los hechos expuestos en el escrito que manifiesta incumplimiento por parte de las accionadas, respuesta que se considera rendida bajo juramento, y si no lo hiciera se tendrá por cierto lo afirmado por la accionante, y allegue la documentación que estime pertinente.
2. REQUERIR A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, para que corra traslado del escrito de tutela y anexos, a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, grado OPEC 5939 GOBERNACION DEL MAGDALENA. del sistema General Carrera Administrativa, e informarles sobre la presente acción de tutela, para que si es a bien consideran, se pronuncien al respecto.
3. REQUERIR A LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, para que vincule a las personas que actualmente ocupan el cargo en provisionalidad, corra traslado del escrito de tutela y anexos, a las personas que conforman la lista de elegibles para el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 219, grado OPEC 5939 GOBERNACION DEL MAGDALENA. del sistema General Carrera Administrativa, e informarles sobre la presente acción de tutela, para que si es a bien consideran, se pronuncien al respecto.
4. Téngase como pruebas documentales las aportadas por el libelista con que acompaña la demanda.
5. Notifíquese a las partes la admisión de la presente Acción de Tutela, por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANA JOAQUINA CORMANES GOENAGA

Juez